



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

III SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se reúnen los señores **Doctora LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN, Doctor RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Doctor JORGE ABDO FRANCIS**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada YULY PAOLA DE ARCIA MÉNDEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos generales listados para la sesión;

ASUNTO DE PLENO:

- 3.- Oficio **09-P3**, recibido el veintidós de enero de dos mil veinticinco, signado por el Actuario Judicial del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, relativo al juicio de amparo directo número **72/2023**, promovido por el C. [REDACTED], parte actora en el juicio principal; y el oficio **TJA-S4-057/2025**, firmado por el licenciado **Ángel Antonio Montero Herrera**, Secretario de Acuerdos de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal, recibido el veinticuatro de enero del presente año; ambos relacionados con el toca de apelación **AP-085/2019-P-2**.

ACUERDO DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 3/2025

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar.- - - - -

- - -En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos generales listado para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos.- - - - -

- - - En desahogo del punto **TERCER** punto del orden del día, se da cuenta al Pleno del Oficio **09-P3**, recibido el veintidós de enero de dos mil veinticinco, signado por el Actuario Judicial del **Tribunal Colegiado en Materia**

Administrativa del Décimo Circuito, relativo al juicio de amparo directo número **72/2023**, promovido por el C. [REDACTED], parte actora en el juicio principal; y el oficio **TJA-S4-057/2025**, firmado por el licenciado **Ángel Antonio Montero Herrera**, Secretario de Acuerdos de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal, recibido el veinticuatro de enero del presente año; ambos relacionados con el toca de apelación **AP-085/2019-P-2**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...Primero.- Agréguese a los autos como corresponda, el oficio número **TJA-S4-057/2025**, suscrito por el Secretario de Acuerdos de la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal, a través del cual hace de conocimiento el acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, en el que derivado de lo determinado en diverso acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, dictado en el presente recurso, remite los autos originales del toca de apelación **AP-085/2019-P-2** y del juicio contencioso administrativo **248/2015-S-4**.*

*En atención a lo anterior, y en virtud que en el punto **Primero** del acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se reservó dar cuenta al Pleno de la Sala Superior de este tribunal, con el oficio número **09-P3**, signado por el Actuario Judicial del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, hasta en tanto se contaran con los autos originales del toca de apelación **AP-085/2019-P-2** y del juicio contencioso administrativo **248/2015-S-4**; se procede a pronunciarse respecto al oficio número **09-P3**, antes citado.*

***Segundo.-** Conforme a lo anterior, se tiene por recibido el oficio número **09-P3**, firmado por el Actuario Judicial del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, a través del cual, en vías de notificación, hace de conocimiento la ejecutoria emitida en el juicio de amparo **directo** número **72/2023**, promovido por el C. [REDACTED], en la que **se concedió el amparo y protección de la justicia federal** a la parte quejosa, otorgando un término de **tres días** hábiles para su cumplimiento, asimismo, hace devolución de las copias certificadas del toca de apelación **AP-085/2019-P-2**, así como del expediente **248/2015-S-4**.-----*

***Segundo.-** Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado fue concedido para que el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional realice lo siguiente:*

- “(...)*
- 1) El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, deje insubsistente la sentencia de veinte de enero de dos mil veintitrés, y en su lugar dicte una nueva, en la que mantenga firme lo que no fue motivo de concesión en esta ejecutoria.*
 - 2) Reitere las condenas al pago de indemnización constitucional y veinte días por año de servicio, los salarios, mejoras e incrementos que quedaron determinados, así como de los conceptos comprendidos en la condena a las "demás prestaciones que tuvo por demostrados, como Quinquenio Confianza, Compensación, Riesgo Policial, Canasta Alimenticia y Bono de Puntualidad que tuvo por demostrados.*
 - 3) Reitere la consideración de que respecto de los conceptos Seguro de vida, uniformes, bono del servidor público, bono del policía, bono del día del padre, bono navideño, dispensa navideña, vales de dispensa, bono por fin de periodo, estímulo económico por antigüedad laboral, cinco días adicionales, ajuste de calendario y ajustes complementarios quedan a salvo los derechos del actor para demostrar su percepción en la etapa de ejecución correspondiente.*
 - 4) Conforme a las consideraciones que han quedado expuestas en esta ejecutoria establezca que respecto de los conceptos “3. Pago por Ajuste de Calendario”, “10. Día del Policía”, y “18. Adicional de Ajustes Complementarios”, al haber demostrado su procedencia y que no se advierte condicionante alguna para que sean integradas a las condenas correspondientes, establezca el ajuste de las condenas, conforme al salario que corresponda derivado de la procedencia de los referidos conceptos, en concordancia con las condenas que se encuentren firmes.*
- (...)”*

*Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente** la sentencia reclamada emitida el **veinte de enero de dos mil veintitrés**, dictada en el Toca de Apelación **AP-085/2019-P-2**, ordenándose emitir una nueva sentencia, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria de mérito. -----*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tercero.- Se hace del conocimiento a las partes, que en la I Sesión Ordinaria celebrada el seis de enero de esta anualidad, el Pleno de la Sala Superior de este H. Tribunal, tuvo a bien designar como **Magistrada Presidenta** a la **Doctora Luz María Armenta León**, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 171, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor y, 12 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal; quedando las Ponencias de la Sala Superior fijadas de la siguiente manera:

- Magistrada **Luz María Armenta León**, como titular de la Primera Ponencia;
- Magistrado **Rúrico Domínguez Mayo**, como titular de la Segunda Ponencia, y;
- Magistrado **Jorge Abdo Francis**, como titular de la Tercera Ponencia.

Quinto.- Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos...”-----

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, la Doctora Luz María Armenta León, Magistrada Presidenta del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Yuly Paola de Arcia Méndez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la III Sesión Extraordinaria, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco.-----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-A-002/2025, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matrícula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”